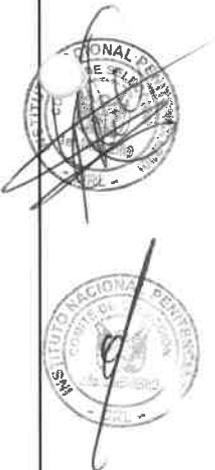


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
006-2021-INPE/18-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO
“SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS
DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE”**

**REF. PAC N°
19**

Aprobado por:


WILY GRIUPLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

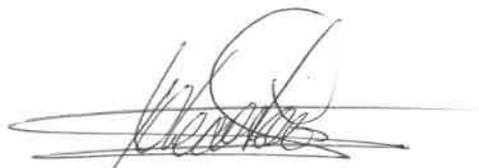
SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

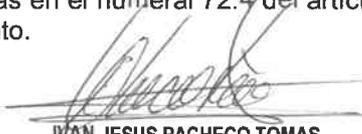
La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Aprobado por:

WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18

IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado por:



WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18



JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado por:


WILY GRIUPLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

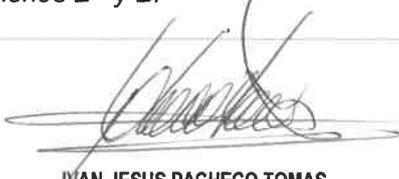
Advertencia

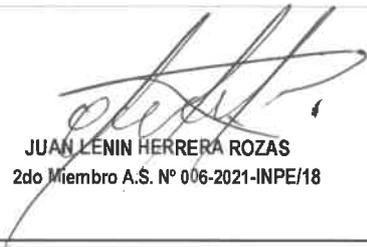
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado por:



WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18



JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **OFICINA REGIONAL LIMA - INPE**
RUC N° : 20381132596
Domicilio legal : Av. Abancay Cdra. 5 – Edificio Anselmo Barreto – 4to Piso.
Teléfono: : 01-4270470 y 01-4270405
Correo electrónico: : **willy.catacora@inpe.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° D000572-2021-INPE-ORL de fecha 21.12.2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios (RO)
- Recursos Directamente Recaudados (RDR)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

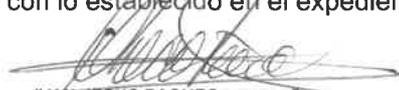
El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

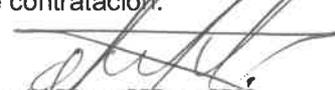
1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doce (12) meses calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZÁS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción es de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles), y el pago se realiza en la Caja de la Entidad, ubicada en la Av. Abancay Cdra. 5 S/N (4to. Del Edificio Anselmo Barreto) – Distrito: Cercado de Lima – Provincia y Departamento: Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31084 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 31085 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 204-2012-EF – TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al crecimiento Empresarial.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias de ser el caso.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias de ser el caso.
- ✓ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias de ser el caso.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos y sus modificatorias de ser el caso.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

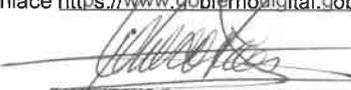
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles (S/.) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

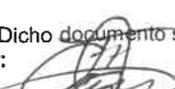
Advertencia

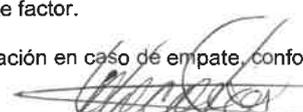
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

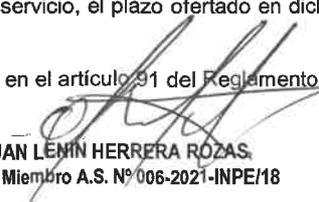
⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA RÓZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.

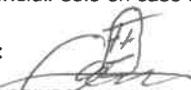
Importante

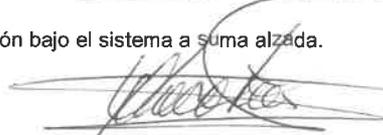
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVÁN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima del INPE, sito en Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, de forma mensual dentro del plazo según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la siguiente documentación:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará a razón de cinco (05) armadas iguales a razón de 20 % del monto contratado establecido en el Contrato respectivo.

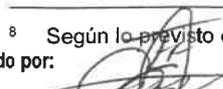
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida y otorgada por parte del área usuaria.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA a la Oficina Regional Lima.
- El comprobante de pago deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) identificado con RUC N° 20381132596.
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción de ser el caso.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del área de Trámite Documentario de la Oficina Regional Lima, sito en la Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por PACHECO
TOMAS Juan, cessa FAU
01131970630 soft.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2021 12:11:05 -05:00



TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA

1. **Área Usuaria Solicitante:**
Unidad de logística de la Oficina Regional Lima.
2. **Objeto del Bien:**
Contratar una empresa especializada del rubro de Telecomunicaciones con comprobada experiencia en el mercado para brindar el servicio de telefonía móvil para la Oficina Regional Lima del INPE.
3. **Finalidad Pública:**
La Oficina Regional Lima del INPE y sus dependencias conexas, para el desarrollo de sus funciones requiere mantener comunicación inmediata entre sus funcionarios, así como con las entidades públicas e instituciones privadas, a efecto de realizar coordinaciones oficiales que les permita lograr los objetivos institucionales.
4. **Objetivos de la contratación:**
Obtener un servicio de comunicación móvil de voz y datos ininterrumpidos entre las líneas contratadas por la Oficina Regional Lima, las líneas del mismo operador y las líneas de otras empresas a nivel local y nacional, asimismo una comunicación ilimitada entre las líneas que se encuentren dentro de la red privada a nivel local y nacional según lo declarado por el postor ante OSIPTEL.
5. **Especificaciones Técnicas Mínimas:**
 - 5.1. **Características del Servicio.**
 - 5.1.1. **GAMA A**
 - a) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos ilimitados para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) dentro del área de cobertura según informado a Osiptel.
 - b) Los minutos incluidos dentro del plan ofertado no deben ser válidos para llamar a números de teléfonos Fijos Rurales, ni teléfonos satelitales, ni teléfonos internacionales.
 - c) SMS ilimitados a cualquier operador a nivel nacional (dentro del área de cobertura según informado a Osiptel), quedando excluidos los SMS de valor agregado como concursos, donaciones y horóscopos.
 - d) Plan de datos ilimitado con capacidad de navegación mensual de internet en alta velocidad mínimo 10Gb, con cobertura a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) o según lo reportado a OSIPTEL por cada operador.
 - 5.1.2. **GAMA B**
 - a) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos ilimitados para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) dentro del área de cobertura según informado a Osiptel.
 - b) Los minutos incluidos dentro del plan ofertado no deben ser válidos para llamar a números de teléfonos Fijos Rurales, ni teléfonos satelitales, ni teléfonos internacionales.
 - c) SMS ilimitados a cualquier operador a nivel nacional (dentro del área de cobertura según informado a Osiptel), quedando excluidos los SMS de valor agregado como concursos, donaciones y horóscopos.
 - d) Plan de datos con capacidad de navegación mensual de internet mínimo 5Gb con cobertura a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) o según lo reportado a OSIPTEL por cada operador.
 - 5.1.3. **GAMA C**
 - a) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos ilimitados para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) dentro del área de cobertura según informado a Osiptel.
 - b) Los minutos incluidos dentro del plan ofertado no deben ser válidos para llamar a números de teléfonos Fijos Rurales, ni teléfonos satelitales, ni teléfonos internacionales.
 - c) SMS ilimitados a cualquier operador a nivel nacional (dentro del área de cobertura según informado a Osiptel), quedando excluidos los SMS de valor agregado como concursos, donaciones y horóscopos.
 - d) Plan de datos con capacidad de navegación mensual de internet mínimo 2Gb con cobertura a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) o según lo reportado a OSIPTEL por cada operador.
 - 5.2. **Características del Servicio Solicitado.**
 - a) No se consideran las llamadas roaming, rurales y satelitales.
 - b) El servicio de itinerancia (roaming) y de llamadas internacionales debe ser proporcionada a solicitud de la entidad y deberá ser facturado por separado, de acuerdo al consumo de tráfico consumido.
 - c) Deberá completarse con un servicio de atención al cliente las 24 horas al día, los 365 días del año. El postor debe indicar los medios de comunicación para los usuarios (la información debe ser proporcionada al INPE) a fin de realizar consultas respecto al manejo de los equipos (características de equipos y plan vigente), consumo del plan de datos, temas de garantía, problemas en la

Página 1 | 6

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



comunicación, activación o desactivación de servicios (roaming, larga distancia, SMS, cambios de número), activación de simcards, cambios de plan, consulta de penalidades, reportes de planta móvil, bajas de líneas, cortes apc y cesiones.

- Servicio de telefonía móvil.
- Correo electrónico (horario de oficina)
- Vía web (portal web del proveedor)
- Redes sociales y App Móvil (Facebook, Messenger y WhatsApp)

- d) Deberá contar con servicio técnico a nivel nacional, a fin de reportar problemas con el equipo y/o el servicio de telefonía móvil contratado.
- El soporte técnico debe brindar el servicio de recojo y entrega de los equipos en la sede de la entidad para su reparación y/o reemplazo. (de no contar con servicio técnico físico en provincia se podrá coordinar el envío del equipo a lima sin costo para la entidad).
 - Las fallas de conectividad podrán ser resueltas a través de los canales de atención de soporte técnico (llamada telefónica y/o WhatsApp).
- e) En caso de presentarse la necesidad bajo a solicitud del INPE, se procederá al cambio de número "SIMCARD" en caso de pérdida o robo y el incremento de equipos contratados (el incremento de equipos se realizará a través de una adenda)
- f) El costo del alquiler de los equipos deberá estar incluida en la oferta, debiendo facturarse en el mismo recibo.
- g) El contratista registrará a nombre de Instituto Nacional Penitenciario, los números asignados (portabilidad numérica), de ser necesario el INPE proporcionará la información necesaria al contratista para mantener la relación actual de números de líneas móviles institucionales, de acuerdo con la ley de portabilidad numérica, en caso los números asignados para portabilidad cuenten con deudas la entidad (Oficina Regional Lima - INPE) asumirá los costos de las deudas pendientes.
- h) Los equipos deben tener restringido todos los servicios comerciales no oficiales diferente a los de lectura de correo electrónico, como son los de información, tarot, hot-line, concursos, promociones y donaciones.
- i) No incluyen SMS de valor agregado como telepromos, horóscopo u otros similares.
- j) Reposición sin costos para los SIMCARD O Chips, en los casos de fallas de fabricación o como consecuencia de faltas por el normal uso de servicio, deberán ser entregados por única vez al inicio de contrato a la entidad.
- 01 chip de reposición para servicio GAMA A
 - 01 chip de reposición para servicio GAMA B
 - 05 chip de reposición para servicio GAMA C
- k) Debe brindarse un servicio sin restricción de llamadas, hacia números telefónicos de emergencia, tales como el de la policía nacional del Perú, central de bomberos, entre otros. Este servicio no tendrá costo alguno para la entidad.
- l) El tiempo de entrega de los equipos no deberá ser mayor a los veinte (20) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato, los equipos deben ser entregados con sus servicios activos requeridos en el presente término de referencia y con los accesorios que vienen en el kit incluido por el fabricante. Los veinte (20) días incluyen el plazo de portabilidad numérica.
- m) El INPE en coordinación con el operador podrá restricciones de servicio por cada terminal y se pondrá a disposición del INPE el reporte de consumo de los terminales de dicha entidad (ciclo cerrado, facturado al mes anterior al de la consulta), mediante acceso a la web del operador o mediante correo electrónico. El contratista proporciona un usuario y contraseña para acceder a dicha información, de ser el caso el proveedor podrá asignar un personal o ejecutivo de cuentas a fin de obtener información.
- n) El servicio ofertado deberá contar con la opción para que cada usuario se le permita obtener información sobre el saldo (datos móviles) del equipo asignado en tiempo real, este servicio debe ser gratuito y se podrá acceder al mismo desde el teléfono móvil (mediante una abreviatura de marcado del operador y siguiendo los pasos que se indique) o a través de la web o canales de atención vigentes y disponibles del operador, de ser el caso el proveedor podrá asignar un personal o ejecutivo de cuentas a fin de obtener información en tiempo real.
- o) Los equipos serán entregados en la siguiente dirección:

DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION
Oficina Regional Lima	Lima	Lima	Lima	Av. Abancay Cdra. 5 – Edificio Anselmo Barrelo 4to. Piso.

6. Características de los equipos.

6.1. Sobre la operatividad de los equipos.

- a) Los equipos para utilizar deben ser nuevos y de última generación con una antigüedad no mayor a doce (12) meses de haber sido lanzado al mercado por el postor.
- b) Los equipos deben tener el software con una versión estable y con actualizaciones posteriores a la entrega.
- c) Los equipos deberán garantizar su operatividad durante la vigencia del contrato, incluye baterías, kit de manos libres (handsfree/audífonos), cables para descargar información (cable USB), cargadores o lo que se encuentre dentro de la caja sellada

P á g i n a 2 | 6

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



del fabricante en el modelo ofertado, en los casos de defecto de fabricación y/o desprogramación de equipos y accesorios siempre que no sea el daño provocado o imputable al usuario de la entidad.

- Doce (12) meses para equipos móviles.
 - Seis (06) meses para la batería.
 - Tres (03) meses para los accesorios que se encuentren dentro del kit o caja sellada del equipo ofertado.
 - De darse el caso que no venga alguno de los accesorios mencionados en este requerimiento dentro del kit o caja sellada del fabricante, se permitirá al postor entregar el accesorio faltante en marca genérica.
- d) La entidad devolverá los equipos, batería y cargador proporcionados por el contratista al final del contrato sin más deterioro o desgaste que el uso normal y diligente. Asimismo, los equipos que se entregaron en backup y que la entidad no haya hecho uso durante el contrato, se entregarán sin muestras de rompimiento o apertura del sello de la caja, de lo contrario aplicará una penalidad. El plazo para la entrega de equipos será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de concluida la finalización del contrato.

6.2. Sobre atención de fallas de los Equipos.

- a) El contratista debe informar el proceso para atenciones por fallas de comunicación en los equipos móviles.
- b) El contratista debe presentar un reporte de fallas a través de los servicios de atención con los que cuenta cada operador y una vez el servicio técnico del contratista verifique la avería reportada, hará entrega de una "Orden de Servicio" indicando la solución y el costo que conlleva la reparación y/o reposición del equipo averiado.
- La entidad tendrá 24Hrs para contestar una vez recibido la cotización por reparación o reposición.
 - En caso no se cuente con una respuesta por parte de la entidad no se procederá al cambio y/o reposición del equipo.
- c) El contratista debe presentar un cuadro de costos de reposición entregado por única vez en la fecha de la suscripción del contrato, donde se debe considerar el tiempo de uso en meses y el modelo del equipo ofertado.
- d) Garantía:
- Casos donde se aplica la garantía:
 - Los cambios de equipo o reposición por garantía, demostrado por el servicio técnico del contratista:
 - ✓ Para los equipos de modalidades A, B y C, no deben exceder los 5 días hábiles (lima metropolitana), 7 días hábiles para provincias (zonas capitales) y 9 días hábiles para provincias (zonas alejadas).
 - Cuando la falla sea por desperfecto de fábrica, la reposición del equipo no tendrá costo alguno para la institución, incluye los gastos de transporte. (siempre y cuando el desperfecto de fábrica sea determinado por el servicio técnico) y se entregará una orden de servicio detallando el antecedente reportado por el usuario, los hallazgos y la solución.
 - Casos que no aplique la garantía:
 - En caso de sufrir robo o pérdida del equipo, esto deberá ser reemplazado con un equipo de igual característica o superior, asumiendo la entidad el pago de la penalidad correspondiente según cuadro de costos.
 - Falla originada por terceros, la orden de servicio presentada por el servicio técnico del contratista debe indicar:
 - ✓ Diagnóstico del equipo.
 - ✓ Cotización del servicio de reparación.
 - ✓ Costo por cambio de móvil (de igual característica o superior) si no aplica la reparación. La entidad asumirá el pago de la penalidad según el cuadro de costos para este fin.
 - La reposición del equipo no debe exceder los 5 días hábiles (lima metropolitana), 7 días hábiles para provincias (zonas capitales) y 9 días hábiles para provincias (zonas alejadas), después que el INPE indique que asumirá el pago de la penalidad.
 - La empresa contratista brindará en calidad de préstamo un equipo similar o de menor característica al equipo intemado a soporte técnico, para seguir usando el servicio contratado, mientras dure la revisión y/o reparación del equipo averiado.

7. Requisitos de Calificación.

7.1. Capacidad Legal

7.1.1. Representación:

- a) Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- b) En caso de persona natural, copia de documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con la antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- c) Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

7.1.2. Habilitación:

Página 3 | 6

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- a) Copia simple de autorización vigente emitida por el MTC o el reporte publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o una Declaración Jurada firmada por el postor mediante el cual señala que cuenta con autorización vigente para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicaciones personales.

7.1.3. Experiencia del postor:

- a) Copia simple de contratos u ordenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.

8. Penalidades Aplicables.

Si el contratista incurre en el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Oficina Regional Lima del INPE le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, de obras: F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1 para bienes, servicio en general y consultorías: F = 0.25
b.2 para obras: F = 0.15

cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Oficina Regional Lima del INPE podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

9. Seguridad de las comunicaciones.

El contratista deberá contar con un esquema de seguridad en las comunicaciones orientado a eliminar la posibilidad de cualquier interceptación telefónica o clonación, en cualquiera de sus modalidades según los mecanismos propios y que cumplan con las exigencias técnicas mínimas de OSIPTEL y autorizaciones de los ministerios competentes.

- De ser el caso el contratista podrá presentar una DECLARACION JURADA indicando que cumple con la seguridad de las comunicaciones; esta DECLARACION JURADA será presentada para la suscripción de contrato.

10. Sobre los requerimientos Mínimos de los Equipos:

Adicional a las funciones básicas como el buzón de voz, identificación de llamadas y llamadas perdidas (siempre y cuando el equipo se encuentre encendido), los equipos telefónicos deberán ser de última generación y deberá cumplir con las siguientes funcionalidades mínimas

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS	TIPO DE TERMINALES		
	A	B	C
Frecuencias:			
Tecnología 2G	X	X	X
Tecnología 3G	X	X	X
Tecnología 4G	X	X	X
Capacidad de Transmisión:			
2G	X	X	X
3G	X	X	X
4G	X	X	X
Conectividad			
Wi-Fi	X	X	X
Bluetooth	X	X	X
Otras características:			
Cámara de fotos de 13 MP	X		
Cámara de tolos de 8 MP		X	X
Cámara Frontal de 8 MP	X		
Cámara Frontal de 5 MP		X	
Cámara Frontal de 2 MP			X
Capacidad memoria interna de 16 GB	X		
Capacidad memoria interna de 16 GB		X	
Capacidad memoria interna de 8 GB			X
Memoria RAM 4 GB	X	X	
Memoria RAM 2 GB			X
Con capacidad para memoria externa	X	X	X
Sistema Operativo Android 9	X	X	
Sistema Operativo Android 9			X
Tamaño de pantalla 5.99"	X		
Tamaño de pantalla 5.45"		X	
Tamaño de pantalla 5"			X

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATÁCORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Grabador y Reproductor de video	X	X	X
Grabadora de voz	X	X	X
GPS	X	X	X
Allavoz	X	X	X
Reproductor MP3	X	X	X
Alerta de vibración	X	X	X
Conexión USB (micro USB)	X	X	X
Conectividad NFC	X		
Soporta tarjeta Micro SD	X	X	
Radio FM		X	
Lector de huellas	X		
Accesorios incluidos:			
Cargador	X	X	

- Si el postor en el momento de la presentación de las ofertas posee un modelo de teléfono móvil de características superiores al indicado para las gamas A, B y C. puede ofrecerlo como parte de su oferta.
- De ser el caso la entidad podrá escoger equipos específicos con la condición de que el proveedor lo tenga en su stock y no varié lo ofertado por el contratista.

10.1. Equipos de contingencia.

- 10.1.1. El contratista proporcionará equipos similares de acuerdo al stock de equipos del postor en calidad de préstamo para atender casos urgentes por temas de garantía.
- 10.1.2. Los equipos deben ser entregados a la unidad de logística o que haga de sus veces en la oficina Regional Lima del INPE sito. Av. Abancay Cdra. 5 S/N. Edificio Anselmo Barreto 4to Piso.
- 10.1.3. En el cuadro se indica la cantidad de equipos por modelo que el contratista debe entregar como medida de contingencia (backup), dichos equipos móviles deben ser entregados en la Oficina Regional Lima del INPE.

	ORL
GAMA A	2
GAMA B	10

10.2. Capacitación.

- 10.2.1. El contratista debe programar a realizar una capacitación al personal de la Oficina Regional Lima del INPE, sobre manejo de los equipos móviles a adquirir, la capacitación será como mínimo para 06 personas
 - Las capacitaciones pueden ser de manera presencial o virtual previa coordinación con el representante autorizado de la entidad
- 10.2.2. Las capacitaciones deben ser mínimo de 02 horas, el desarrollo debe ser para los equipos de gama A Y B.

10.3. Cantidad de equipos móviles.

	Oficina Regional Lima
Gama A	02
Gama B	40
Gama C	62
Cantidad total de teléfonos móviles	104

11. **Plazo máximo de entrega.**
El plazo máximo de entrega de los equipos es de veinte (20) días calendario.
12. **Plazo de servicio.**
El plazo de servicio será de doce (12) meses contratados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
13. **Lugar de entrega.**
En la Oficina Regional Lima del INPE sito. Av. Abancay Cdra. 5 S/N. Edificio Anselmo Barreto 4to Piso.
14. **Condiciones de Entrega o Suministro.**
Los equipos para entregarse no deberán ser refurbished, de segunda, reparados ni repotenciados. Se entregarán con todos los accesorios que vienen dentro del kit o caja sellada del fabricante. En el caso que dentro de la caja no viniera algún accesorio solicitado, permita al postor entregar el accesorio faltante de marca genérica.
15. **Indicar si la contratación de los bienes incluirá su instalación.**
No aplica.
16. **Precisar las prestaciones accesorias de ser el caso.**
Ninguna.
17. **Garantía y servicio postventa de ser el caso.**

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Garantía de un (01) año por el servicio, garantía de doce (12) meses para los equipos móviles, garantía para la batería de seis (06) meses y la garantía para los accesorios que vienen dentro del kit o caja sellada del fabricante será de tres (03) meses. No se brindaría garantía para accesorios que no vienen dentro del kit o caja sellada del fabricante.

18. Responsable de las coordinaciones.

El responsable de las coordinaciones será el jefe del Equipo de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima del INPE.

19. Unidad que otorgará la conformidad de la prestación.

La conformidad y recepción de la prestación será emitida por la Unidad de Informática de la Oficina Regional Lima, de existir observaciones, la ENTIDAD debe comunicas las mismas a EL CONTRATISTA, otorgándole un plazo para reemplazar el bien por otro nuevo, no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con el reemplazo, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo otorgado.

Página 6 | 6

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN Requisitos: Autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicación personal. Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Acreditación: Copia simple Autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o reporte publicado en la página web en el Ministerio de Transporte y comunicaciones o una Declaración Jurada firmada por el postor mediante el cual señala que cuenta con autorización vigente para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicación personal. Importante En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 Soles) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de un S/. 46,667.00 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) , por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de telefonía fija, servicio de comunicación personal. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, o nota de abono, o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Aprobado por:


WILY GRIUPLY CATÁCORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
 Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
 2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE"** que celebra de una parte que celebra de una parte **OFICINA REGIONAL LIMA - INPE**, en adelante **"LA ENTIDAD"**, identificada con **RUC N° 20381132596**, con domicilio legal en la Av. Abancay cuadra 5 S/N, Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso distrito: Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18** para la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE"**, conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

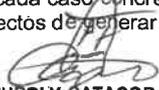
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

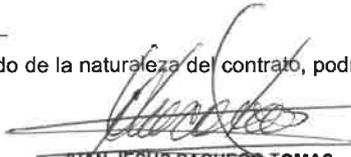
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles (S/.) en razón de cinco (05) armadas iguales a razón de 20 % del monto contratado establecido en el Contrato respectivo.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del proveedor contratado, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional,

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado por:


WILY GRIUPLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Conformidad emitida y otorgada por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA a la Oficina Regional Lima.
- El comprobante de pago deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) identificado con RUC N° 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción de ser el caso.

Dicho pago incluye todos los tributos, seguros, transporte los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

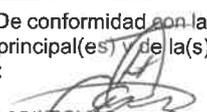
Importante para la Entidad

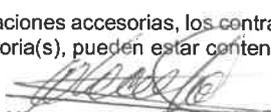
En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

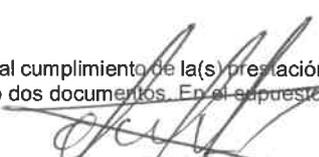
CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹¹

¹¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que

Aprobado por:


WILLY GRIUPLY CATACÓRA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

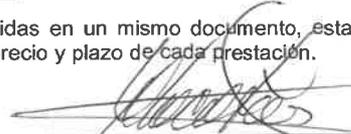
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

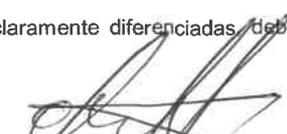
Importante

ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVÁN JESÚS PACHECO TOMÁS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

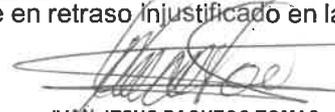
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

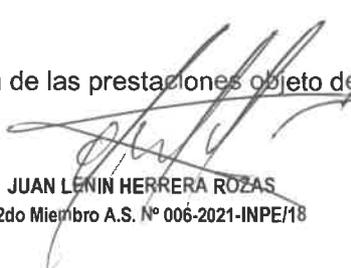
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVÁN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

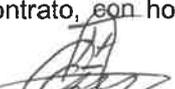
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

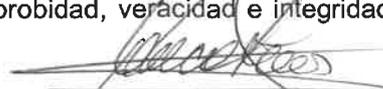
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

Aprobado por:


WILY GRIUPLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abancay cuadra 5 S/N, Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso distrito: Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

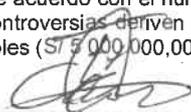
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

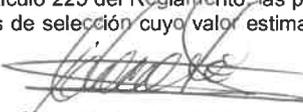
“LA ENTIDAD”

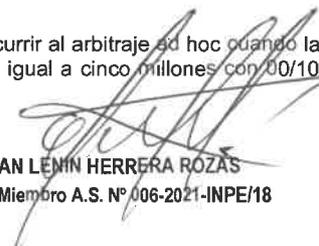
“EL CONTRATISTA”

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

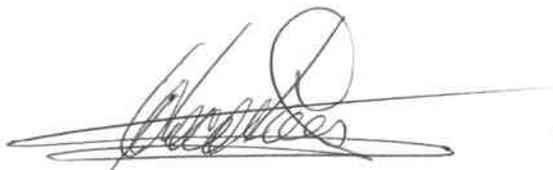

JUAN LEMÍN HERRERA ROZÁS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXOS

Aprobado por:



WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18



JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

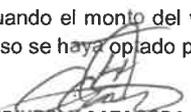
Importante

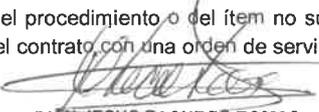
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

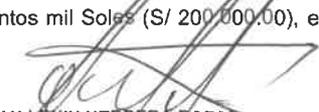
¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORÁ AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVÁN JESÚS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENÍN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATÁCORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

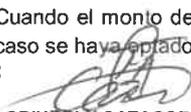
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

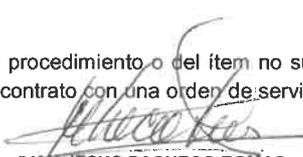
Importante

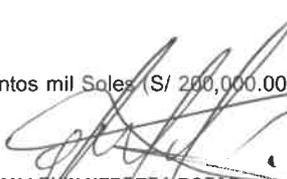
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

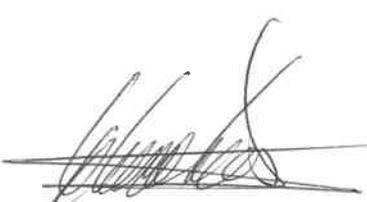
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LAS DEPENDENCIAS CONEXAS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, OFICINA REGIONAL LIMA-INPE**”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

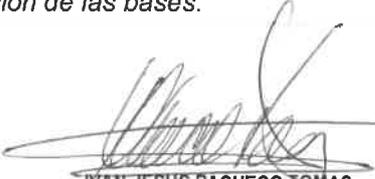
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

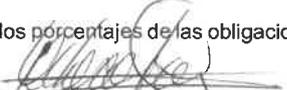
¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

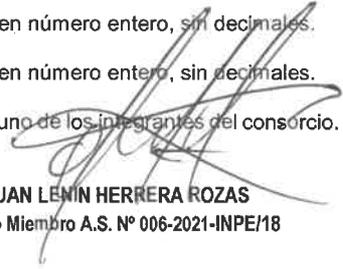
²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante para la Entidad

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORAMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituye la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷

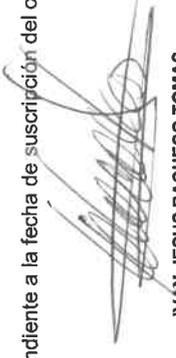
El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸

Consignar la moneda establecida en las bases.

Aprobado por:


WILY GRIFOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – ORL INPE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

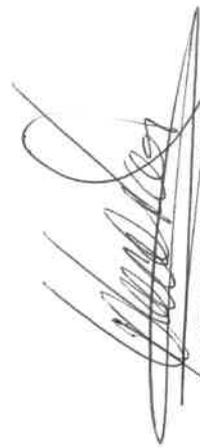
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado por:



WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
 Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18



JUAN LENIN HERRERA ROZAS
 2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

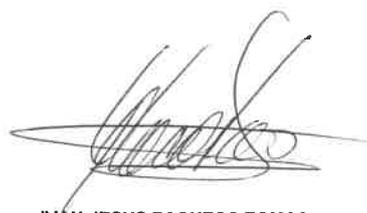
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Aprobado por:


WILY GRIUPOLY CATACORA AMACHI
Presidente A.S. N° 006-2021-INPE/18


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
1er Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
2do Miembro A.S. N° 006-2021-INPE/18